



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 118-2025-DGA-UNDC**

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2025

**VISTO:** EL INFORME LEGAL N°090-2025-UNDC/OAJ-JLOC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2025-UNDC/CO, de fecha 13 de febrero de 2025, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 17 de febrero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 048-2025-UNDC-CO/P, de fecha 24 de febrero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones, la cual se efectúa con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025.

Que, mediante FUT S/N de fecha 05 de marzo de 2025, el Srta. Rebatta Mendoza Micaela solicita la devolución de S/. 80.00 soles, a razón que por error depósito el monto de S/.120.00 soles para tramitar la Constancia por Examen de Suficiencia, cuyo costo solo es de S/. 40.00 soles.

Que, mediante INFORME N°072-2025-UNDC/VPA/DSEE/CID de fecha 11 de marzo de 2025, el Director de la Dirección de Servicios Educativos de Extensión, solicita la devolución de dinero por el monto de S/. 80.00 soles. Así mismo, cabe mencionar que la Srta. Por error deposito el monto de S/.120.00 soles para tramitar su Constancia por Examen de Suficiencia, cuyo costo solo es de S/. 40.00 soles. Por ello, considera admitir a trámite el FUT de la referencia de devolución de dinero por el monto de S/. 80.00 soles a favor de la estudiante.

Que, mediante INFORME N° 0119-2025-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se puede visualizar que con fecha 04/03/2025, se realizó el depósito a nombre de la Universidad Nacional de Cañete con N° vóucher 136225, por el concepto de examen de suficiencia – Centro de Idiomas, por el monto de S/. 120.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N°090-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: realizar la presente devolución del monto de S/ 80.00 soles, a favor del Srta. REBATA MENDOZA MICAELA, a razón que por error depositó el monto de S/.120.00 soles para tramitar su Constancia por Examen de Suficiencia, cuyo costo



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 118-2025-DGA-UNDC**

solo es de S/. 40.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a favor de la Srta. REBATA MENDOZA MICAELA, por el monto de S/. 80.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado digitalmente  
**CPC RUT MAVET JARA BENDEZU**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**